

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice. Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Tlaxcala.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 43 y 45 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 46, 70 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2, 3, 4, 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 23, 28, 29, 30, 31, 32, 71, 72, 74, 75 y 76 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala; 1, 2, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 71, 72 y 73 del Reglamento de la Ley de Protección Civil, y

CONSIDERANDO

Que con motivo del fenómeno perturbador de origen hidrometeorológico del pasado nueve de abril del año dos mil veintitrés, que afectó diferentes estructuras de viviendas, techumbres, bodegas y corrales de criaderos, en la comunidad de San Marcos Guaquilpan del Municipio de Calpulalpan Tlaxcala.

La Coordinación Estatal de Protección Civil en coordinación con diferentes Dependencias Estatales, realizaron recorrido ocular observando daños estructurales tras el fenómeno perturbador; por lo que, analizando los datos recolectados en campo, se constató la evidencia fehaciente relativa a la población afectada, sin que se reporten pérdidas de vidas humanas, sin embargo, se localizaron daños a la infraestructura urbana y social.

En términos de la información proporcionada por la Coordinación Estatal de Protección Civil, derivado del fenómeno hidrometeorológico, existe riesgo inminente de que se ponga en riesgo la vida humana, el patrimonio de la población, los servicios vitales o los servicios estratégicos, por lo que la actuación expedita del Sistema de Protección Civil se vuelve esencial para evitar la ocurrencia.

En mérito de lo expuesto, se determinó procedente emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRE NATURAL CON MOTIVO DEL FENÓMENO HIDROMETEOROLÓGICO OCURRIDO EL DÍA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS EN LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS GUAQUILPAN DEL MUNICIPIO DE CALPULALPAN, TLAXCALA.

ARTÍCULO 1.- Se declara la emergencia en la Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO 2.- La presente Declaratoria se emite con el fin de que el Secretario de Gobierno a través del Director de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado, en su carácter de Coordinador del Sistema de Protección Civil, inicie el procedimiento especial de atención de emergencias, mediante la instalación en sesión extraordinaria del Consejo Estatal de Protección Civil a efecto de constituir el Comité Estatal de Emergencias.

ARTÍCULO 3.- Para los efectos del artículo anterior, se instruye la integración del Comité de Emergencias de Protección Civil del Estado de Tlaxcala, así como al Comité Técnico del Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala, mismo que deberá constituirse en los términos del artículo 28 de la Ley de Protección Civil del Estado de Tlaxcala, y el relativo al Contrato del Fideicomiso, los cuales se instalarán y operarán en las oficinas que ocupa la Coordinación Estatal de Protección Civil y /o en la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 4.- El Comité de Emergencias de Protección Civil, tendrá las atribuciones establecidas en la Ley y Reglamento de la materia.

ARTÍCULO 5.- Las acciones de atención y emergencia, se cubrirán con cargo a los recursos de Fideicomiso de Desastres Naturales del Estado de Tlaxcala, creado para tal efecto.

ARTÍCULO 6.- Se suspenden todos los eventos, concentraciones y espectáculos masivos en espacios públicos de la Comunidad de San Marcos Guaquilpan, Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala.

ARTÍCULO 7.- Todos los centros de enseñanza de nivel preescolar, básica, media, media superior,

ubicados dentro de los límites territoriales de la comunidad de San Marcos Guaquilpan del Municipio de Calpulalpan, Tlaxcala, deberán suspender labores docentes hasta en tanto estén debidamente evaluados los planteles y dictaminada la seguridad estructural y de protección civil de los mismos.

ARTÍCULO 8.- Los efectos de la presente Declaratoria estarán vigentes desde la fecha de su emisión y hasta en tanto se publique su término en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, en la sede oficial del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a los trece días del mes de abril del año dos mil veintitrés.

LORENA CUÉLLAR CISNEROS
GOBERNADORA DEL ESTADO
Rúbrica y sello

SERGIO GONZÁLEZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
Rúbrica y sello

DAVID ÁLVAREZ OCHOA
SECRETARIO DE FINANZAS
Rúbrica y sello

JUVENCIO NIETO GALICIA
DIRECTOR DE LA COORDINACIÓN
ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL
Rúbrica y sello

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

